

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 8 NOV 2020

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 2019 01726 00.

En atención a la comunicación allegada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable Composición ASEM GAS L.P. (Fls. 43-46 Cd 1) en donde comunica que el aquí demandado fue admitido en proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, de conformidad con lo normado en el artículo 545 y 548 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1.- DECRETAR La suspensión del presente proceso desde el 31 de julio de 2020.

2.- DEJAR sin valor y efecto la providencia dictada el pasado 5 de octubre de 2020 vista a folio 42 cd1.

3.- Por Secretaría, ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique las resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>55</u> fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
<u>9 NOV 2020</u> Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría